

**Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## **COMUNICADO NRO. 09-2025-CCN CAS ADM.**

El MINSa a través del Hospital Santa Rosa comunica a los postulantes lo siguiente:

La Comisión Central de Nombramiento del Personal CAS Administrativo del Ministerio de Salud, formalizada mediante Resolución Ministerial N° 390-2025-MINSA, comunica a los postulantes del Instituto Nacional de Salud (INS), Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), así como a las unidades ejecutoras adscritas al Pliego Ministerio de Salud y a las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales.

Atendiendo las consultas recibidas por parte de las comisiones y postulantes, se comparte las preguntas frecuentes sobre el proceso de nombramiento.

Lima, 09 de julio de 2025

**Comité de Nombramiento que llevará el Proceso de  
Nombramiento del Personal Administrativo bajo el Decreto  
Legislativo N° 1057 (R.D N° 290-2025-DG-HSR-MINSA)**

**Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## **PREGUNTAS FRECUENTES**

### **1. ¿QUIENES PUEDEN ACCEDER AL PROCESO DE NOMBRAMIENTO AUTORIZADO POR EL LITERAL r) DEL NUMERAL 8.1 DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY Nº 32185, ¿LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025 Y SU LINEAMIENTO?**

Los trabajadores administrativos profesionales, técnicos y auxiliares contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 en las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud, instituto nacional de salud (INS), instituto nacional de enfermedades neoplásicas (INEN) y unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, que cuenten con:

- a) Dos (02) años continuos o tres (03) años discontinuos al 14 de junio de 2024, y
- b) Registro AIRHSP al 15 de junio de 2024.

### **2. UN CAS ADMINISTRATIVO QUE AL 14.06.2024 TENIA SU VINCULO LABORAL SUSPENDIDO POR HABER ASUMIDO UN CARGO DE CONFIANZA, ¿PUEDE ACCEDER AL PRESENTE PROCESO?**

Sí, en tanto cumpla con los requisitos señalados en la pregunta 1.

### **3. ¿QUE PERSONAL NO SE ENCUENTRA COMPRENDIDO EN EL PROCESO DE NOMBRAMIENTO?**

- a) El personal administrativo, que al 15 de junio de 2024 se encontraba contratado para desempeñar funciones asistenciales o se encontraba en condición de funcionario público, directivo público o cargo de confianza.
- b) El personal administrativo que al 15 de junio de 2024 se encontraba ejerciendo labores por suplencia.
- c) El personal administrativo contratado por el Seguro Integral de Salud, la Superintendencia Nacional de Salud y los programas o proyectos especiales.
- d) Los profesionales, técnicos y auxiliares administrativo, contratados para consultorías u otras modalidades que impliquen una prestación de servicios independientes o autónomo.
- e) Personal que no cuente con registro en el AIRHSP al 15 de junio de 2024.
- f) El personal contratado por las Comunidades Locales de Administración de Salud (CLAS).

### **4. ¿QUE REQUISITOS MINIMOS DEBEN CUMPLIR LOS PROFESIONALES, TECNICOS Y AUXILIARES ADMINISTRATIVOS PARA ACCEDER AL PROCESO DE NOMBRAMIENTO?**

Los establecidos en el artículo 7 de los lineamientos.

### **5. ¿A TRAVES DE QUE MECANISMO EL PERSONAL ADMINISTRATIVO SE INSCRIBE AL PROCESO DE NOMBRAMIENTO?**

Los postulantes deberán inscribirse y adjuntar su documentación únicamente a través del aplicativo informático para el nombramiento, implementado por el Ministerio de Salud, al cual se puede acceder en el siguiente enlace: <https://nombramiento.minsa.gob.pe/login/>.

**Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**6. ¿QUE DOCUMENTACION SE DEBE PRESENTAR PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA LABORAL?**

Los establecidos en el artículo 8 de los lineamientos.

**7. ¿CÓMO SE DETERMINARÁ EL ORDEN DE PRELACION DEL PERSONAL APTO AL NOMBRAMIENTO?**

- La determinación del ORDEN DE PRELACIÓN del personal apto para el nombramiento se establece conforme a lo establecido en el numeral 16.1.8 de los lineamientos.
- La Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud determina El ORDEN DE PRELACION, hasta el 50% del personal apto al nombramiento correspondiente al año fiscal 2025.

**8. ¿QUE DOCUMENTACION DEBO PRESENTAR PARA INSCRIBIRME?**

El proceso de inscripción se realiza a nivel nacional, es voluntario y es de responsabilidad única y exclusiva del postulante. El postulante debe presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de nombramiento manifestando su voluntad de someterse al proceso de nombramiento, precisando el grupo ocupacional y el cargo al que postula en concordancia con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos. **(Anexo N° 01)**.
- b) Copia simple de los siguientes documentos, conforme al grupo ocupacional que postula:

Profesional: Grado académico de bachiller o título profesional, en los casos que la ley lo exija para el ejercicio de la profesión, reconocidos por la Ley universitaria y registrados en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

Técnico: Grado académico de bachiller técnico o Título otorgado por Instituto de Educación Superior o Escuelas de Educación Superior o Certificado de estudios universitarios y experiencia técnica reconocida en labores administrativas.

Auxiliar: Certificado de estudios de educación secundaria completa y experiencia o calificación para realizar labores de apoyo administrativo.

- c) Certificado o constancia de trabajo, en el que se indique obligatoriamente: puesto, periodo de vínculo laboral y órgano o unidad orgánica, emitido por la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.
- d) Declaración jurada de veracidad de información y documentación (Anexo N° 02).

**9. ¿QUE CONSIDERACIONES DEBO TENER EN LA EXPERIENCIA LABORAL AL MOMENTO DE INSCRIBIRME?**

Las constancias o certificados de trabajo deben registrarse en el aplicativo informático para el nombramiento de manera cronológica del más actual a lo más antiguo.

**Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**10. ¿LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL POSTULANTE ES SOMETIDA A FISCALIZACION?**

Sí; la documentación presentada por el postulante para el presente proceso de nombramiento se somete al proceso de fiscalización posterior que llevará a cabo la oficina de recursos humanos o la que haga sus veces de cada Unidad Ejecutora, en el marco del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y la Directiva N° 001- 2023-SERVIR-GDSRH, Normas para la gestión del proceso de Administración de Legajos.

**11. ¿QUE OCURRE SI SE PRESENTA DOCUMENTACION FALSA?**

La presentación de documentos o declaraciones falsas es causal de nulidad del nombramiento del servidor, la que es declarada por la máxima autoridad de la Unidad Ejecutora, conforme al procedimiento establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan.

**12. MI CONTRATO ES DE TÉCNICO, PERO AL 14.06.2024 SOY PROFESIONAL, ¿A CUÁL GRUPO OCUPACIONAL PUEDO ACCEDER?**

Al grupo ocupacional de Técnico, según el contrato CAS vigente al 14.06.2024.

**13. EL TIEMPO DE SERVICIOS COMO PERSONAL ADMINISTRATIVO EN ESSALUD, ¿SE CONSIDERA PARA EL PROCESO DE NOMBRAMIENTO?**

No, tampoco se considera la experiencia en las sanidades de las Fuerzas Armadas y Policiales, ni en el SIS y SUSALUD.

**14. ¿ES VALIDO PRESENTAR UNA CONSTANCIA O CERTIFICADO DE TRABAJO EMITIDO POR EL JEFE O FUNCIONARIO DE LA DEPENDENCIA DONDE EL TRABAJADOR PRESTA SERVICIOS AL 14.06.2024?**

No, solo se considerarán las constancias o certificados de trabajo emitidos por la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la unidad ejecutora, las cuales deben contener: puesto, periodo de vínculo laboral y órgano o unidad orgánica en la que presta servicios, de acuerdo al numeral 8.2 del artículo 8 de los lineamientos.

**15. LA EXPERIENCIA LABORAL ACUMULADA AL 14.06.2024 EN DOS O MAS ENTIDADES DIFERENTES, ¿SE CONSIDERAN COMO TIEMPO DE SERVICIOS?**

Sí, siempre y cuando se haya ejercido funciones administrativas en las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud, el Instituto Nacional de Salud (INS), el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN) y en las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales.

**16. AL 31.01.2024 ESTABA LABORANDO EN EL INEN Y EL 14.06.2024 EN EL INS, ¿EN CUAL ENTIDAD CORRESPONDERIA MI NOMBRAMIENTO?**

En la entidad donde el trabajador presta servicios al 14.06.2024.